

1193

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2013



VISTO el expediente N° 2410-7-1170/10, mediante el cual la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Infraestructura, gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Administrador General de la citada repartición y la postulante Soraya MARINICH, y

CONSIDERANDO:

Que la persona a contratar realizará las tareas que se determinan en el pertinente vínculo contractual y que por su naturaleza no pueden ser llevadas a cabo por personal alguno de la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad;

Que para cristalizar el objetivo perseguido se cuenta con una (1) vacante presupuestaria aprobada por el Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393 - en la Planta Temporaria de la citada Repartición;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidaciones y Gastos y Contable de la Sub-Gerencia Administrativo Contable de la Gerencia de Administración de la Dirección de Vialidad, asegurando el pago de la obligación asumida hasta el momento de su extinción, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del locatario su cumplimiento;

Que para plasmar lo planteado se hace necesario realizar la correspondiente adecuación presupuestaria del cargo a cubrir;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que habida cuenta de la necesidad de contar con los servicios de Soraya MARINICH, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo que concrete tal contratación;



[Handwritten signatures and initials]

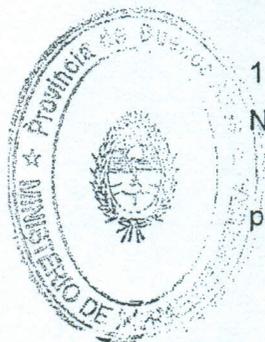
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3/12;

Que es de aplicación lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

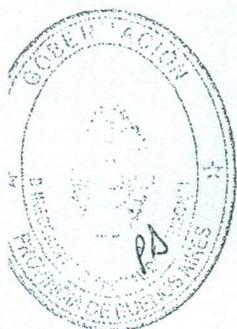
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 040: Dirección de Vialidad - ACO 001 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 01, el Agrupamiento Ocupacional 03.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial, la siguiente transferencia de un (1) cargo:

DÉBITO:

Administración Central - Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 01: Crédito Específico - PAN 005: Cumplimiento Artículo 4º del Decreto N° 3/12 - GRU 034 - Finalidad 9 -



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Función 9 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen

Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03

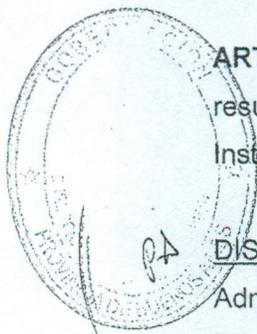
1 cargo

CRÉDITO:

2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 -
Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 040: Dirección de Vialidad -
ACO 001 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente
de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 - Partida
Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento
Ocupacional 03

1 cargo.

ARTÍCULO 3º. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley Nº 14.393, el resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla Nº 26, conforme al siguiente detalle:



DISMINUCIÓN:

Administración Central
Ministerio de Economía - Crédito Específico
Planta Temporal

1 cargo

AMPLIACIÓN:

Organismos Descentralizados
Dirección de Vialidad
Planta Temporal

1 cargo.



ARTÍCULO 4º. Aprobar, en la Jurisdicción 11.114 - Ministerio de Infraestructura - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

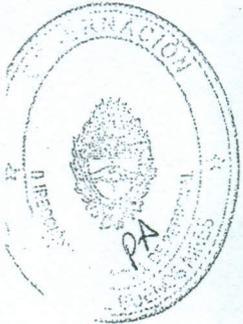
Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



el Administrador General y Soraya MARINICH (DNI N° 32.172.414 - Clase 1986), en las condiciones estipuladas en el mismo, que pasa a formar parte integrante del presente, conforme lo normado por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 - Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2013- Ley N° 14.393 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Ministerio de Infraestructura Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 040 Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 - Partida Sub-Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Categoría de Programa: ACO 001 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo.



ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1193


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires




ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Administrador General, Ingeniero Ricardo Néstor CURETTI, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte, Soraya MARINICH (DNI N° 32.172.414 Clase 1986), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de redacción de informes en el ámbito de la Gerencia Técnica.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.---

ARTÍCULO 3°. El término de duración del Contrato, será a partir de la fecha de notificación del acto que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de pesos tres mil dos (\$ 3.002,00), con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, efectuándosele los descuentos previsionales y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Curetti', 'Marinich', and other illegible marks.

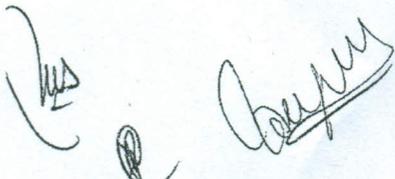
asistenciales que prevén las leyes en vigencia y subsidio familiar si correspondiere.--

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de acuerdo a las normas en vigencia, y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el mismo particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá



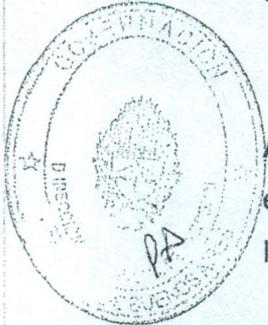
Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

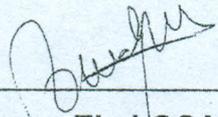
potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).



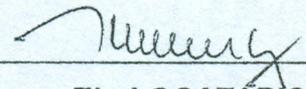
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, LOCADOR constituye domicilio legal en calle 50 N° 54 y el LOCATARIO en calle 12 N° 825 ambos de la ciudad de La Plata, sometiéndose los mismos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado caso contrario se considerará subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----



ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firmó el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los...6.....días del mes de...~~FEBRERO~~.....de 2013.-----



EL LOCADOR



EL LOCATARIO

